

DECRETOS

DECRETO N° 7828-H-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT.2003.-
EXPTE. N° 500-1028-2003.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Provincia a concretar la emisión de la segunda serie de Certificados de Compensación de Deuda Flotante (CECOF), de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el ANEXO II que forma parte integrante del presente con la CASA DE MONEDA (Sociedad del Estado).-

ARTICULO 2°.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como ANEXO I y II forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Modificase el Presupuesto General vigente conforme se indica seguidamente:

Jurisdicción: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

TOMANDO FONDOS DE:

Sección	1 EROGACIONES CORRIENTES	
Sector	3 TRANSFERENCIAS	
Part. Ppal.	4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES	
	CORRIENTES	
Part. Pcial.	5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
	115 Fondos a Distribuir	\$ 78.000.-

SE CREA:

Sección	1 EROGACIONES CORRIENTES	
Sector	1 OPERACIÓN	
Part. Ppal.	2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
Part. Pcial.	2 SERVICIOS NO PESONALES	
	30 Servicios no Personales	
CECOF	2 da. SERIE	\$ 78.000.-

ARTICULO 4°.- La presente contratación su autoriza hasta la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-), la que será atendida con la partida referenciada en el artículo precedente.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR
 LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA
 Ministro de Hacienda.-

DECRETOS N° 3760 H-01
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JULIO DE 2001
EXPTE.0531-024 / 2001

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA.:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2001-, conforme se indica seguidamente:

SE CREA:

1-FINACIAMIENTO		32.440.-	32.440.-
1-1 Aportes no Reintegrables		32.440.-	
Subsecretaría de Minería de la Nación - Proyecto N° ARG/96/013			32.440.-
	TOTAL:		32.440.-

Jurisdicción: "M"-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

U. de O.:	3-B DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA	
Finalidad:	7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
Función:	13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	
Sección:	1 EROGACIONES CORRIENTES	32.440.-
Sector:	3 TRANSFERENCIAS	32.440.-
Part. Ppal.:	4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	28.555.-
Part. Pcial.	20 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG.CTES. C/REC. AFECTADOS TRANSF.P/FINANC.EROG.CTES. C/ REC.AFEC.-APORTES ACTIV. NO LUCRATIVAS	28.555.-
	65 Sub.Sec.de Minería de la Nación -	28.555.-

	Proy. N° ARG/96/013-Construc. de dos Tall.P/Prod. de Artes de Mármol Onix	28.550.-
Part.Ppal.	5 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	3.885.-
Part.Pcial.	20 TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL C/RECURSOS AFECTADOS	3.885.-
	5 TRANSF.P/FINANC.EROG. DE CAPITAL C/REC.AFEC.-APORTES A ACTIV. NO LÚCR.	3.885.-
	18 Sub.Sec. de Minería de la Nación -	
	Proy. N° ARG/96/013-Construc. de dos Tall. P/Prod. de Artes de Marmol-Onix	3.885.-
	TOTAL:	32.440.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

CPN HECTOR OLINDO TENTOR
 Ministro de Hacienda

Ing. GERARDO SANTIAGO NARVAJA
 Ministro de Producción, Comercio y Medio Ambiente - Interino

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 304-E-2000.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL.2003.-
EXPTE.N°500-400/00 y AGS.500-332/00.-

EL MINISTRO DE ECONOMIA
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Compensación: Disponer la compensación - conforme a las normas establecidas en la ley 4971 " REGIMEN GENERAL DE COMPENSACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA" de las acreencias de los Sres. CATAcata EDUARDO REY Y BARRERA ALFREDO JAVIER, con las deudas que mantienen los Sres. JUÁREZ ALICIA BETTY, BONILLO VICENTE JULIO, CICERO CARLOS HUMBERTO y BURGOS CARLOS ALBERTO, la cual se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

1. ACREENCIAS.		
CATAcata, EDUARDO REY		
1.1.Fiscalía de Estado		
1.1.1.Capital Juicio Laboral		\$ 9.171.86
BARRERA, ALFREDO JAVIER		
IPPS-E. RESIDUAL		
1.2.1. Dif. Retiro Obligatorio		\$ 129.70
2.DEUDAS.		
BURGOS, CARLOS ALBERTO		
2.1. DIRECCIÓN Pcia. de Rentas		
2.1.1.Impuesto Inmobiliario (Cap.e Int)		
Padrones: A-8642/00, B-1-4358/00; B-1-4358/00 y B-2-2321/00		\$ 1.454.03
JUÁREZ, ALICIA BETTY		
2.2. Banco Pcia. de Jujuy - Ente Residual		
2.2.1.Banco Pcia. de Jujuy - Ente Residual		\$ 3.866.40
BONILLO, VICENTE JULIO		
2.2.Banco Pcia. de Jujuy - Ente Residual		
2.2.2. Banco Pcia. de Jujuy - Ente Residual		\$ 1.195.94
CICERO, CARLOS HUMBERTO		
2.2.Banco Pcia. de Jujuy - Ente Residual		
2.2.3. Banco Pcia. de Jujuy - Ente Residual		\$ 2.785.19
TOTAL		\$ 9.301.56 \$ 9.301.56

ARTICULO 2°.- Saldo: Producida la compensación conforme al detalle del Artículo Anterior, se determina un saldo a favor del Sr. CATAcata, EDUARDO REY, el que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.73), importe por el cual la presente Resolución constituye el Certificado de Reconocimiento de Deuda Publica, conforme a las normas del Art. 7° de la ley 4971.-

ANIBAL MARCOS CARRERAS
 MINISTRO DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN N° 680-G-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET.2003.-
EXPTE. N° 1055-2495-03.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
 RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que previo a la aplicación del artículo 5º del Anexo Único de la Resolución Nº 548-G-03, podrán ingresar o acrecentar en hasta dieciséis (16) horas cátedra o en un (1) cargo con carácter titular, el personal docente de nivel medio interino que reúna los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título docente exigido por los artículos 7º inciso d) y 8º inciso a) de la Ley 3520/78, modificada por la Ley Nº 4528/90 y sus reglamentaciones;
- b) Poseer una antigüedad mínima de tres (3) años de desempeño docente en horas cátedra y/o cargo en el Nivel Medio;
- c) Tener concepto profesional no inferior a “ Muy Bueno” en los tres (3) últimos años en que haya sido conceptuado, continuos o discontinuos;
- d) No registrar en los últimos tres (3) años ninguna de las sanciones previstas en el artículo 66º, incisos d), e),f),g) y h) de la Ley 3520/78, modificada por Ley Nº 4528/90.

ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación



CONTRATOS

Nº 693.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, CESION DE CUOTAS SOCIALES DE SANTA MARÍA S.R.L., JORGE MANUEL BRANDAN ARAOZ A FAVOR DE NORMA GRACIELA ARAOZ.-

En la Ciudad de san salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de diciembre del a dos mil tres, ante mí, A. Carina Lacsi, escribana Publica Autorizante, Adscripta al registro numero veinticinco, del titular don Patricio Lacsi, comparecen , por una parte, el señor José Manuel Brandan Araoz, argentino, documento Nacional de Identidad numero veintidós millones seiscientos treinta y siete mil novecientos setenta, domiciliado en calle Ramírez de Velazco numero quinientos veintidós de esta Ciudad, soltero, comerciante, de treinta y un años de edad; y por la otra parte, la señora Norma Graciela Araoz, argentina, Documento Nacional de Identidad numero cinco millones trece mil novecientos ochenta y cinco, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en calle Salta numero novecientos treinta y uno, departamento uno, de esta Ciudad, divorciada por sentencia de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, tramitado por expediente numero A-cuarenta mil cuatrocientos noventa barra ochenta y tres, del Juzgado de Primera Instancia de Familia, de Segunda Nominación, de esta provincia. Ambos son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe .- Y el señor José Manuel Brandan Araoz, dice: que dando cumplimiento a un compromiso privado, por este acto, cede y transfiere a favor de doña Norma Graciela Araoz, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde, osea el cincuenta por ciento del capital, o sea las cincuenta cuotas, sobre el capital social de “Santa María S.R.L.”, del cual puede disponer por no haberlas cedido ni transferido,- ni parcialmente a terceros.- Y que le corresponde por haberlo aportado según así surge del respectivo contrato social, de fecha catorce de abril del a dos mil tres, y su correspondiente declaratoria de fecha ocho de mayo del año en curso, e inscripto en el Registro Publico de Comercio, de esta Provincia al folio doscientos ochenta y seis, Acta numero doscientos setenta y cuatro, del Libro II de S.R.L.; y registrado con copia bajo asiento numero treinta y dos, al Legajo VIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha veinticinco de julio del dos mil tres.- Bajo tales conceptos el señor José Manuel Brandan Araoz, realiza la presente cesión a favor de doña Norma Graciela Araoz, con arreglo a derecho por precio convenido de Pesos: veinte mil que el cedente declara que ya los tiene recibido con anterioridad a este acto , en dinero en efectivo a estera satisfacción, por lo que le otorga formal carta de pago y le transfiere las referidas cuotas sociales. Por su parte, doña Norma Graciela Araoz, acepta la transmisión realizada a su favor en los términos referidos.- Presente es este acto el señor José Ignacio Brandan Araoz, D.N.I. Nº 24.697.175 y dice: que en su calidad de socio de la referido Sociedad, presta su mas formal acuerdo a la presente cesión, consintiendo y aprobando dicho contrato; renunciando a cualquier reclamación.- Finalmente ambas partes contratantes, designan a la Escribana Autorizante para realizar los tramites pertinentes por ante los Organismos respectivos, a fin de obtener la correspondiente inscripción. Finalmente ambos socios José Ignacio Brandan Araoz y Norma Graciela Araoz, establecen: que la actual cesionaria ocupara el mismo lugar y derecho y obligaciones que tenia el cedente; y entre otros conceptos la Administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad será ejercido por doña Norma Graciela Araoz.- Previa lectura y ratificación firman como acostumburan por ante mí, Escribana Publica Autorizante, doy fe.-

Escribana Carina Lacsi
Actuación Notarial – A-00452234/35

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.
Dic.26-\$49,70



ACTA Nº 36: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los socios de la empresa MARLIN S.R.L., Sr. Raúl Eusebio Granda y Sra. María Graciela Savio a fin de modificar el artículo PRIMERO del contrato social en lo referente al domicilio legal y fiscal, el cual queda fijado en calle Libertad Nº 1141 barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy.- Sin más cuestiones que tratar, se da por concluida la reunión.-

ACTA Nº 39: en San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, se reúnen los socios de MARLIN S.R.L., Sr. Raúl E. Granda y Sra. María Graciela Savio a fin de rectificar el Acta Nº 35 ya que el Registro Público de Comercio observó la cantidad de cuotas que conformaban el capital, es decir que el capital social debe ser múltiplo de 10, por lo que se rectifica a continuación : El Sr. Raúl E. Granda expone la conveniencia de aumentar el capital social, lo cual es aprobado- En consecuencia los socios resuelven aumentar el capital social con la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) quedando así elevado el capital anterior de 10 cuotas de \$ 0, 10 cada una a la suma de Pesos Veinte Mil Uno (\$20.001) quedando integrado de la siguiente forma: el socio Raúl Granda Pesos Diez Mil (\$10.000) y socio María Graciela Savio Pesos Diez Mil (\$10.000) quedando por lo tanto el capital social realizado totalmente en la cantidad de Pesos Veinte Mil Uno (\$20.001) – Se deja expresa constancia que el aumento del capital se integra totalmente por cada uno de los socios – Queda así modificada la cláusula CUARTA del contrato social quedando en definitiva redactada de la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Veinte Mil Uno (\$20.001) que corresponde a los socios integrantes en la siguiente proporción: socio Raúl Eusebio Granda un importe de Pesos Diez Mi (\$10.000) y socio Sra. María Graciela Savio un importe de pesos Diez Mil (\$10.000) – No siendo para más, se da por finalizada la reunión.

Justo José Frías
Escribano Titular Nº 5

Ordenase la publicación por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio Pcia. de Jujuy.

Dic.26-\$98,70



ACTA Nº 19

En la ciudad de S.S. de Jujuy siendo las 08,00 hs. del día 23 de agosto de 2.003 se reúnen en oficinas de la empresa de los socios de El CHAÑI S.R.L. a fin de tratar el siguiente orden del día.-----

Aprobación, previa lectura, del acta anterior.-----

b- Dan tratamiento a las cláusulas cuarta, quinta y séptima del Contrato Social firmado el 03 de enero de 1.997.-----

Iniciada la reunión con la presencia de los socios ROJAS Oscar Prudencio, ESCALIER Oscar Anastasio, RIOJA Guido Rolando y CHOQUEVILCA Antonio Alberto se da lectura al acta Nº 18 y en conformidad de todos los socios se le da por aprobada e inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del ORDEN del DÍA.----- El socio RIOJA Guido Rolando, da lectura a las cláusulas cuarta, quinta, y séptima del Contrato Social y detalla las distintas opciones que tienen los socios para definir la situación de la Empresa en cuanto se refiere a la Constitución y/o distribución de acciones ante el retiro de la misma por los señores QUIROGA Néstor Alejandro, MACHACA Raúl y CANAZA Roberto Ricardo como socio de la misma y que en calidad de titulares poseían 172 (cientos setenta y dos) cuota sociales cada uno.-----

Analizadas las distintas opciones otorgadas por el Contrato Social y después de un pormenorizado análisis y tratamiento en Común Acuerdo de todos los socios presente se decide hacer uso de la opción de Compra en partes iguales, por los socios actuales, de las acciones que pertenecían a los Sres. QUIROGA Néstor Alejandro, MACHACA Raúl y CANAZA Roberto Ricardo por un total de 516 Cuotas Sociales y que se distribuirán en cuatro partes iguales.-----

El socio Rojas Oscar Prudencio a partir de las inscripciones correspondientes será titular de 301 (trescientos uno) cuota de capital social de igual manera los socios RIOJA Guido Rolando, ESCALIER Oscar Anastasio y CHOQUEVILCA Antonio Alberto serán titular de 301 cuota de Capital Social cada uno.-----

ACTA N° 20

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a las 19,00 hs. del día 13 de noviembre de 2003 en oficina de la Empresa se reúnen la totalidad de los socios de la firma EL CHAÑI S.R.L. en Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente ORDEN del día, para lo que fueron previamente citados por la Gerencia:----- 1-Lectura y aprobación del ACTA anterior.-----

2-Propuesta para el pago de Cuotas Sociales adquiridas por los socios.-

3-Modificación de las Cláusulas Primera, cuarta y duodécima del Contrato Social.----- Con la presencia de los socios ROJAS Oscar Prudencio; ESCALIER Oscar Anastasio; CHOQUEVILCA Antonio Alberto y RIOJA Guido Rolando, se dá por iniciada la Asamblea Extraordinaria, inmediatamente el socio ESCALIAR Oscar Anastasio da lectura al Acta Anterior N° 19, la que es aprobada por todos los socios.-----

Seguidamente se pasa al punto dos del Orden del Día; El socio RIOJA

Guido Rolando pone a consideración de los demás socios una propuesta alternativa para la adquisición de las quinientas dieciséis (516) cuotas sociales que correspondían en total a los socios MACHACA Raúl, QUIROGA Néstor Alejandro y CANAZA Ricardo Roberto a la aprobada el 23 de agosto del presente año (ACTA N° 19) y por la cual se había decidido se adquiere en partes iguales por los actuales socios ejerciendo el derecho de preferencia que consagra el Art. 152 párrafo 4° de la Ley de Sociedades.-----

Luego de un intercambio de opiniones, teniendo en cuenta las posibilidades económicas de los eventuales adquirientes, a fin de evitar un endeudamiento y conforme a la evolución de la Sociedad, se acuerdan en definitiva que una parte de las cuotas se cancelen mediante el procedimiento de reducción de Capital social y el saldo sea adquirido por parte de los socios que permanecen en la sociedad con utilidades pendientes de la liquidación.---

En tal sentido, conforme las condiciones previstas para la compra de las cuotas sociales del socio MACACHACA Raúl se dará de baja el vehículo marca Mercedes Benz dominio BJR 137 equipado con un hidroelevador marca HIDROGRUBERT, modelo 1.997, en cual integraba parte del Capital en especie según fue aprobado por el ACTA N°2 de la fecha 9 de junio de 1.997, hecho que importa una reducción del Capital Social de \$15.620,00. Asimismo, se acuerda que la reducción del Capital Social sea en total de \$60.000 (pesos sesenta mil). Por lo tanto, dado que el precio pactado para adquisición de las cuotas sociales correspondientes a los socios QUIROGA Néstor Alejandro, MACHACA Raúl y CANAZA Ricardo Roberto en de \$ 135.000.- (pesos ciento treinta y cinco mil) en total, cada uno de los socios deberá aportar de sus utilidades pendientes de distribución y las que correspondan distribuir en el futuro y hasta la total cancelación del precio establecido - la suma de pesos DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750.-) hasta completar la cantidad de pesos SETENTA y CINCO MIL (\$75.000). La propuesta es aprobada por unanimidad y en consecuencia de capital Social queda reducido a la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) y totalmente integrado por el socio ROJAS Guido Rolando y CHOQUEVILCA Antonio Alberto en partes iguales, siendo titulares cada uno de ellos de dos mil cuotas sociales de pesos Diez cada una que representa la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000.-) . Inmediatamente se pasa a tratar el punto tres del ORDEN del día.

El socio CHOQUEVILCA Antonio Alberto pone en conocimiento de los demás socios sobre el traslado de las oficinas al edificio en donde funciona el local comercial y es necesario actualizar el domicilio legal de la sociedad o "domicilio Social" y propone en tal sentido que la cláusula "Primera" del Contrato Social quede redactada de la siguiente manera "PRIMERA: DENOMINACIÓN: DOMICILIO" : "La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "EL CHAÑI SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio en esta ciudad, actualmente en Avenida Pueyrredon N° 709 del barrio Lujan, pudiendo establecer sucursales, agencia y/o representaciones en cualquier punto de país o del extranjero. La propuesta es aceptada por unanimidad quedando realizar las comunicaciones correspondientes del cambio de domicilio, dando baja al anterior de Calle Humahuaca N° 104.-----

Respecto de las cláusulas "CUARTA" en virtud de la reducción de capital y la adquisición de Cuotas Sociales, el socio RIOJA Guido Rolando solicita que la misma quede redactada de la siguiente forma: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL": "El Capital Social se fija en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000.-) formado por ocho mil (8.000) cuotas de capital de pesos DIEZ (\$10.-) Cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, a razón de dos mil (2.000) cuotas cada uno. Puesta a consideración de los socios la propuesta es aceptada por todos, pasando luego a tratar las modificaciones de cláusulas "DUODÉCIMA".----- Con respecto a la cláusula duodécima, el socio RIOJA Guido Rolando manifiesta que dado que los señores QUIROGA Néstor Alejandro; MACHACA Raúl y CANAZA Ricardo Roberto han dejado de pertenecer a la sociedad y de acuerdo a lo conversado anteriormente con los demás socios sería conveniente que la administración y representación de la empresa la ejerciera un solo socio en calidad de "GERENTE".----- El socio CHOQUEVILCA

Antonio Alberto manifiesta que el gerenciamiento por un solo socio dará mayor agilidad a los movimientos comerciales de la empresa, pero las políticas de la misma la deben fijar en común acuerdo con todos los socios en reuniones periódicas a determinar a fin de que el socio Gerente se sienta acompañado y respaldado por los demás socios, el socio ESCALIER Oscar Anastasio manifiesta que si bien la representación la ejerciera uno solo de los socios es necesario determinar claramente los objetivos, inversiones, gastos, etc. Por escrito de tal manera que todos los socios participen en las decisiones de la sociedad. Después de un análisis de las conveniencias enunciadas para la empresa de común acuerdo con todos los socios la cláusula citada quedará redactada de la siguiente forma: "DUODÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN": La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por un socio con el cargo de GERENTE, el que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Gerente tendrá la representación legal de la sociedad y tendrá la remuneración que fije la reunión de Socios".---

Quedan por lo tanto aprobada por unanimidad las modificaciones de las cláusulas Primera, Cuarta, y Duodécima, según lo propuesto por los socios. ---

Asimismo, el socio CHOQUEVILCA Antonio Alberto propone que habiendo cesado de hecho en sus funciones la cual Gerencia Colegiada se elija en este mismo acto al socio encargado de representar a la sociedad y propone para tal responsabilidad al socio RIOJA Guido Rolando, puesta a consideración de los demás socios la propuesta es aceptada por todos por lo tanto a partir de la fecha se designa como GERENTE de la empresa EL CHAÑI S.R.L. al Sr. RIOJA GUIDO ROLANDO; DNI: N° 10.007.773.-----

No existiendo más temas a tratar se dá por finalizada la asamblea Extraordinaria siendo la 22 hs. del día 13 de noviembre de 2003 en el lugar del encabezamiento y en conformidad firman todos los socios. -----

Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista. San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2003.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entradas

Por Habilitación al Juzg. de Comercio.

Dic. 26 - \$98,70

COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES.

--- Entre la empresa "EL CHAÑI" S.R.L. domicilio social en calle Humahuaca n° 104 de esta ciudad, sociedad inscripta en el Registro Publico de Comercio al folio 450, acta n° 447 del libro I de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante "LA COMPRADORA" representada en este acto por sus Gerentes Señores GUIDO ROLANDO RIOJA, DNI n° 10.007.773 con domicilio en calle Tilquiza n° 931, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ANTONIO ALBERTO CHOQUEVILCA, DNI N° 10.466.212 con domicilio en la calle General Espejo n° 1929, de esta capital, y OSCAR ANASTASIO ESCALIER, DNI n° 8.302.297, con domicilio en calle Humahuaca n° 104 también, casado con GRACIELA FANNY GARAY, DNI N° 17.081.891, domiciliado en calle Triunvirato n° 585 de esta ciudad, en adelante "EL VENDEDOR" acuerdan celebrar el presente contrato de compra venta de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL VENDEDOR" VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a "LA COMPRADORA", la totalidad de las cuotas sociales que le corresponde en "EL CHAÑI" S.R.L. y que ascienden a la cantidad de ciento setenta y dos (172), conforme contrato social de fecha 3 de enero del año 1.997. Esta venta comprende todos los derechos y/o créditos pendientes o futuros que emergen de su titularidad.-----

SEGUNDA: La presente venta se formaliza conforme los términos del Acta de Reunión Social N° 15 cuya copia se adjunta al presente contrato como parte del mismo y del cual resulta la autorización otorgada a los Sres. Gerentes para formalizar este cuadro.-----

TERCERA: El precio total convenido por las cuotas sociales que "EL VENDEDOR" vende y transfiere a "LA COMPRADORA" es de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), cantidad que se abona en este acto mediante la entrega de cinco cheques según el siguiente detalle: a) Cheque n° 95074367-9, s/cuenta n° 780-20-578073-2 del banco BANCA NAZIONALE DEL LAVORO a fecha, por la suma de pesos VEINTINICO MIL (\$ 25.000.-); b) cuatro cheques n°s 95074368-6; 95074369-3; 95074370-9; 95074371-6, s/cuenta n° 780-20-578073-2 del banco BANCA NAZIONALE DEL LAVORO por la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) cada uno, con los siguientes vencimientos: el primero, el día 31/10/03; el segundo, el día 30/11/03., el tercero, el día 31/12/03 y el último el día 31/01/04 Todas las gestiones de cobro estarán a cargo de "EL VENDEDOR" quién acepta los valores en este acto a título de cancelación. El rechazo bancario de alguno o algunos de los cheques producirá la mora automática de "LOS COMPRADORES", y generará intereses a una tasa igual a una vez y media la tasa pasiva promedio según lo publica el BCRA o la tasa activa del Banco de la Nación Argentina a opción del acreedor. Si la mora involucrare más del

50% del precio de venta, el **"EL VENDEDOR"** tendrá derecho a dar por resuelto el contrato y reclamar los daños y perjuicios correspondientes, siendo suficiente para ello la simple notificación fehaciente a **"LOS COMPRADORES"**-----

CUARTA: Como consecuencia de la celebración de este contrato, el Sr. Ricardo Roberto Canaza declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto a **"EL CHAÑI" S.R.L.**, derivada de la condición de socio de esa sociedad y/o por cualquier otro motivo o contrato, quedando desvinculado totalmente a partir de la fecha. De igual manera, **"EI CHAÑI S.R.L."** declara que el señor Ricardo Roberto Canaza nada le adeuda a la sociedad por ningún concepto.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente boleto de cesión de derechos y acciones, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con asiento en esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando domicilios legales y especiales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extra-judicial, en los arriba mencionados.-----

SEXTA: **"EL VENDEDOR"** declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus cuotas sociales, declarando que las mismas están libres de todo gravamen.-----

----- Previa lectura y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 22 días del mes de julio de 2003.-----

Cesar Ricardo Frias

Escribano – Actuación Notarial A-00277636

COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES.

--- Entre la empresa **"EL CHAÑI" S.R.L.** domicilio social en calle Humahuaca n° 104 de esta ciudad, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 450, acta n° 447 del Libro I de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante **"LA COMPRADORA"** representada en este acto por sus Gerentes Señores GUIDO ROLANDO RIOJA, DNI n° 10.007.773 con domicilio en calle Tilquiza n° 931, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ANTONIO ALBERTO CHOQUEVILCA, DNI n° 10.466.212 con domicilio en la calle General Espejo n° 1929, de esta capital, y OSCAR ANASTASIO ESCALIER, DNI n° 8.302.297, con domicilio en calle Humahuaca n° 104 también de esta capital, y el Señor NESTOR ALEJANDRO QUIROGA DNI n° 7.809.990 casado con ROSA ALBERTINA DIAZ DNI n° 11.441.151 domiciliado en calle triunvirato n° 536 de esta ciudad, en adelante **"EL VENDEDOR"** acuerdan celebrar el presente contrato de compra venta de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **"EL VENDEDOR" VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** a **"LA COMPRADORA"** la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en **"EL CHAÑI" S.R.L.** y que ascienden a la cantidad de ciento setenta y dos (172), conforme contrato social de fecha 3 de enero del año 1.997. Esta venta comprende todos los derechos y/o créditos pendientes o futuros que emergen de su titularidad.-----

SEGUNDA: La presente venta se formaliza conforme los términos del Acta de Reunión de Social N° 15 cuya copia se adjunta al presente contrato como parte del mismo del cual resulta la autorización otorgada a los Sres. Gerentes para formalizar este cuadro.-----

TERCERA: El precio total convenido por las cuotas sociales que **"EL VENDEDOR"** vende y transfiere a **"LA COMPRADORA"** es de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), cantidad que se abona en este acto mediante la entrega de cinco cheques según el siguiente detalle: a) Cheque n° 95074372-3, s/cuenta n° 780-20-578073-2 del banco BANCA NACIONALES DEL LA VORO a fecha, por la suma de pesos VEINTINICO MIL (\$ 25.000.-); b) cuatro cheques n°s 95074373-0; 95074374-7; 95074375-4; 95074376-1, s/cuenta n° 780-20-578073-2 del banco BANCA NACIONALES DE LA VORO por la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) cada uno, con los siguientes vencimientos: el primero, el día 31/10/03; el segundo, el día 30/11/03., el tercero, el día 31/12/03 y el último el día 31/01/04 Todas las gestiones de cobro estarán a cargo de **"EL VENDEDOR"** quién acepta los valores en este acto a título de cancelación. El rechazo bancario de alguno o algunos de los cheques producirá la mora automática de **"EL COMPRADOR"**, y generará intereses a una tasa igual a una vez y media la tasa pasiva promedio según lo publica el BCRA o la tasa activa del Banco de la Nación Argentina a opción del acreedor. Si la mora involucrara más del 50% del precio de venta, el **"EL VENDEDOR"** tendrá derecho a dar por resuelto el contrato y reclamar los daños y perjuicios correspondientes, siendo suficiente para ello la simple notificación fehaciente a **"EL COMPRADOR"**-----

CUARTA: Como consecuencia de la celebración de este contrato, el Sr. NESTOR ALEJANDRO QUIROGA declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto a **"EL CHAÑI" S.R.L.**, derivada de la condición de socio de esa sociedad y/o por cualquier otro motivo o contrato, quedando desvinculado totalmente a partir de la fecha. De igual manera **"EL CHAÑI" S.R.L.** declara que el Sr. NESTOR ALEJANDRO QUIROGA, nada le adeuda a la sociedad

por ningún concepto.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente boleto de cesión de derechos y acciones, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con asiento en esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando domicilios legales y especiales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extra-judicial, en los arriba mencionados.-----

SEXTA: **"EL VENDEDOR"** declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus cuotas sociales, declarando que las mismas están libres de todo gravamen.-----

----- Previa lectura y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 22 días del mes de julio de 2003.-----

Cesar Ricardo Frias

Escribano – Actuación Notarial A-00277637.

COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES.

--- Entre la empresa **"EL CHAÑI" S.R.L.**, con domicilio social en calle Humahuaca n° 104 de esta ciudad, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 450, Acta n° 447 del Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en adelante **"LA COMPRADORA"**, representada en este acto por sus Gerentes Sres. GUIDO ROLANDO RIOJA DNI n° 10.007.773 con domicilio en calle Tilquiza n° 931 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ANTONIO ALBERTO CHOQUEVILCA, D.N.I. n° 10.466.212, con domicilio en calle Gral. Espejo n° 1.929 de esta capital, y OSCAR ANASTASIO ESCALIER DNI n° 8.302.297, con domicilio en calle Humahuaca n° 104, también de esta capital y el Sr. MACHACA RAUL, DNI n° 12.006.332, argentino, soltero, domiciliado en calle Roque Alvarado n° 2126, de esta ciudad, en adelante **"EL VENDEDOR"**, acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **"EL VENDEDOR" VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** a **"LA COMPRADORA"**, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en **"EL CHAÑI" S.R.L.** y que ascienden a la cantidad de ciento setenta y dos (172), conforme contrato social de fecha 3 de enero del año 1.997. Esta venta comprende todos los derechos y/o créditos pendientes o futuros que emergen de su titularidad.-----

SEGUNDA: La presente venta se formaliza conforme los términos del Acta de Reunión de Social N° 15, cuya copia se adjunta al presente contrato como parte del mismo, y del cual resulta la autorización otorgada a los Sres. Gerentes para formalizar este cuadro.-----

TERCERA: El precio total convenido por las cuotas sociales que **"EL VENDEDOR"** vende y transfiere a **"LA COMPRADORA"** es de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), cantidad que será abonada en este acto mediante la entrega según el siguiente detalle: a) La dación en pago en este acto del camión marca "Mercedes Benz", modelo "Sprinter 310D" año 1.997, motor nro. 63299910018398, chasis nro. 8AC690311TA500487, Cabina 3550, dominio BJR 137 con un hidroelevador marca "HIDROGRUBERT", Industria Argentina N° 435-01; serie 200, año 1997, modelo "Bert-Lift 13/C", por la suma de pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 15.620.-) Y EFECTIVO Bonos Lecop VEINTE MIL (\$ 20.000.-). El vehículo se transfiere en el estado de uso en el que se encuentra y que **"EL VENDEDOR"** declara conocer y aceptar, con el impuesto automotor al día, libre de todo gravamen. En este acto también se hace entrega de la cédula verde y el título automotor. Los gastos de transferencia serán abonados por **"LA COMPRADORA"**. A partir de la fecha **"EL VENDEDOR"** asume la plena responsabilidad civil frente a terceros y/o cualquier otra derivada del uso, posesión y/o propiedad del vehículo recibido en pago; b) La entrega en pago de tres cheques n° s 95074377-8; 95074378-5; 95074379-2 s/cuenta n° 780-20-578073-2 del Banco BANCA NACIONALES DEL LA VORO, EL DÍA 31/07/03, por la suma de pesos CINCO MIL, EL SEGUNDO, DÍA 30/09/03 por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA y el tercero el día 30/10/03 por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA. Todas las gestiones de cobro estarán a cargo de **"EL VENDEDOR"** quién acepta los valores en este acto a título de cancelación. El rechazo Bancario de alguno o algunos de los cheques producirá la mora automática de **"EL COMPRADOR"**, y generará intereses a una tasa igual a una vez y media tasa pasiva promedio según lo publica el BCRA o la tasa del Banco de la Nación Argentina a opción del acreedor. Si la mora involucrara más del 50% del precio de venta, el **"EL VENDEDOR"** tendrá derecho a dar por resuelto el contrato y reclama los daños y perjuicios correspondiente, siendo suficiente para ello la simple notificación fehaciente a **"EL COMPRADOR"** -----

CUARTA: Como consecuencia de la celebración de este contrato, el Sr. RAUL MACHACA declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto a **"EL CHAÑI" S.R.L.** derivada de la condición de socio de esa sociedad y/o por cualquier otro motivo o contrato, quedando desvinculado totalmente a

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez del Jzdo. 1ra. Inst. C. y C. N° 03 – Secretaría N° 05, en el Expte. N° B-87160/02, caratulado: "EJECUTIVO: BORGOGNO, JOSE c/ EMPRESA ULLOA S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE MADDALLENO, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, CON BASE DE PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 41.483,00) importe de la Valuación Fiscal, un inmueble ubicado en Avenida Fascio N° 810 de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Lote 2-d. Manzana 76, Padrón A-1825, Dominio en Matrícula A-6796-1825, registrado a nombre de Ulloa S.A.. Según Títulos no consigna Superficie, y mide: 10,00m. de frente y 11,00m. contrafrente por 17,95m. al costado Este y 18,40m. al costado Oeste y los límites podrán ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. y se adquiere libre de gravámenes. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: 1) Embargo: por of. fecha 28-08-96, Juz. 1ra. Inst. C.C. N° 2- Stía. N° 4, Jujuy, Expte. B-06416/96: "Ejecutivo: Banco Francés del Río de la Plata S.A. c/ Ulloa S.A.", registrada 30-09-96. 02) Embargo Definitivo: por of. fecha 10-02-99, Juzg. Federal - Expte. 298/98 Bis: "Fisco Nacional (AFIP - DGI) c/ Ulloa S.A. s/Ejec. Fiscal", registrada Insc. Prov. 26-02-99, Insc. Definitiva: por of. fecha 12-04-99, registrada 12-05-99. 03) Embargo: Por of. fecha 01-06-00, Tribunal Trabajo – Sala III, Jujuy-Expte. A-53497/91: "Demanda Laboral...: U.O.C.R.A. y otros c/ Ulloa S.A.", registrada 07-06-00. 04) Embargo: Por of. fecha 26-06-00, Tribunal Trabajo – Sala III, Jujuy- Expte. B-57760/00: "Inc. Ejec. Honorarios A-53479/91: Gonzalez, Joaquín V. c/ Ulloa S.A.", Insc. Prov. 05-07-00, Insc. Definitiva: por of. fecha 21-11-00, registrada 29-11-00. 05) Embargo: por of. fecha 02-08-00, Juz. 1ra. Inst. C.C. N° 7- Stía. N° 14, Jujuy, Expte. B-42492/99: "Ejecutivo: Diesel Jujuy SRL c/ Empresa Ulloa S.A.", Insc. Prov. 16-08-00, Insc. Definitiva: por of. fecha 04-09-00, registrada 05-10-00. 06) Embargo Preventivo: por of. fecha 14-11-00: Juz. 1ra. Inst. C.C. N° 2- Stía. N° 03, Jujuy, Expte. B-64214/00, Ejecutivo: María E. Eiseberg c/ Ulloa S.A.", registrada 22-11-00. 07) Embargo: Por of. fecha 31-05-01, Tribunal Trabajo – Sala I - Expte. B-68914/01: "Demanda Preliminar de aseguramiento de bienes: Portal, César y otros c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 04-06-01. 08) Embargo: Por of. fecha 12-06-01, Tribunal Trabajo – Sala II - Expte. B-58142/00: "Inc. Embargo Preventivo: Marcelino Maizares Tolay y otros c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 20-06-01. 09) Embargo Preventivo: por of. fecha 05-07-01: Juz. 1ra. Inst. C.C. N° 9- Stía. N° 18, San Pedro Jujuy, Expte. A-11099/01, Ejecutivo: Alberdi S.S. c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 13-07-01. 10) Embargo: por of. fecha 26-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 5ta. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39054/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 11) Embargo: por of. fecha 26-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37310/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 12) Embargo: por of. fecha 31-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37311/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 13) Embargo: por of. fecha 31-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37328/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 14) Embargo: por of. fecha 31-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37331/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 15) Embargo: por of. fecha 30-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 5ta. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39053/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 16) Embargo: por of. fecha 26-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39329/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 17) Embargo: por of. fecha 26-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37309/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 18) Embargo: por of. fecha 30-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 5ta. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39121/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 19) Embargo: Por of. fecha 26-02-02, Tribunal Trabajo – Sala IV – San Pedro Jujuy- Expte. 190/97: "Indem. Por despido y otros rubros: Rosario Antonio Prado c/ Ulloa S.A.", registrada 11-03-02. 20) Embargo: por of. fecha 14-05-02: Juz. 1ra. Inst. C.C. N° 6- Stía. N° 12, Jujuy, Expte. B-86510/02, Ejecutivo: Ance, Eva c/ Empresa Ulloa – Jorge Ulloa", Insc. Prov. 07-06-02, Insc. Definitiva por of. fecha 24-06-02 registrada 04-07-02. 21) Embargo: por of. fecha 14-06-02, Cámara C.C.- Sala I - Voc. N° 3, Expte. B-58201/00: "Inc. Ejec. Hon. en Expte. B-40622/99: Clara Aurora Langhe de Falcone c/ Ulloa S.A." Insc. Prov. 27-06-02. 22) Embargo Definitivo: Por of. fecha 29-07-02, Tribunal Trabajo – Sala I - Expte. B-60618/00: "Cobro de salarios caídos: Cesar D. Portal c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 31-07-02. 23) Embargo: por of. fecha 26-09-02: A.F.I.P.-Agente Fiscal F.R.M. Zurueta tramit. en Jzgo. Federal N° 2, Expte. 230/02: "A.F.I.P. c/ Ulloa S.A. s/Ejec. Fiscal", registrada 03-10-02. 24) Embargo: por of. fecha 31-10-02: A.F.I.P.-Agente Fiscal F.R.M. Zurueta tramit. en Jzgo. Federal N° 1, Expte. 223/1/02: "A.F.I.P. c/ Ulloa S.A. s/Ejec. Fiscal", registrada 12-11-02. 25) Embargo: por of. fecha 11-02-03: Juz. 1ra. Inst. C.C. N° 3- Stía. N° 5, Jujuy, Expte. B-87160/02, Ejecutivo: Borgogno, José c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 21-03-03. 26) Embargo: por of. fecha 02-05-03: Juz. 1ra. Inst. C.C. N° 1- Stía. N° 2, Jujuy, Expte. B-30418/98, Ejecutivo con preparación de vía: Quiroz, Hugo A. c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 08-05-03. 27)

Embargo Preventivo: por of. fecha 29-04-03: Cám. C.C.- Sala I – Voc. 2, Jujuy, Expte. B-99445/03, Medida Cautelar Aseg. Bienes: Ance, Eva c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 19-05-03.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 26 del mes de Diciembre de 2003, a horas 18:00, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Tel: 4244643 de 18 a 21hs. y/o al 155811105, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2.003.- Proc. MARTA J. B. DE OSUNA – PROSECRETARIA.-
Dic.19/22/26-Liq.31326-\$8,70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE: UN EQUIPO DE MUSICA.

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-71230/01, caratulado: Ejecutivo: José Acosta Laguna c/ Oscar Ricardo Maldonado y Alfredo Rodolfo Maldonado, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Maddalleno, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UN EQUIPO DE MUSICA MARCA "SONY", N° 4063570, CON CASETERA Y COMPAC, CON DOS PARLANTES, en el estado en que se encuentra. La subasta se efectuará el día 26 del mes de Diciembre de 2003 a horas 17,50, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Davila Esq. Aroaz – B° Cdad. de Nieva. Edictos en Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2003.
DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA.
Dic.19/22/26-Liq.31327-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ

Martillero Publico Judicial M.P. 45

JUDICIAL CON BASE DE \$ 980,00, UN TERRENO BALDIO CALLE ALGARROBO N° 483 B° ALBORNOZ – SAN PEDRO DE JUJUY.

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, a cargo de la DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-47196/99, caratulado: Ejecutivo por Cobro de Alquileres: ESPINOZA MIGUEL ANGEL c/ GIROTTI GUIDO CIRIACO. Comunican por tres veces en cinco días que el MPJ Jorge E. Rodríguez, en pública subasta al mejor postor, dinero de contado y en el estado que se encontrase, comisión del martillero a cargo del comprador (5%) y con BASE DE NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$980,00) importe de la valuación fiscal; Un terreno baldío, calle Algarrobo N° 483 del Barrio Alborno La Providencia Dpto. San Pedro de Jujuy, individualizado como: matrícula 4521, padrón 4486 circunscripción 1, sección 3, manzana 137, parcela 16, propiedad del demandado SR. GUIDO CIRIACO GIROTTI posee las siguientes dimensiones: fte. 10,00 m e igual ctf. Por 34,00 m2 de fdo. En ambos costados encerrando un superficie total de 340,00 m2 y los límites podrán ser consultados en títulos adjunto en autos El inmueble posee los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** caduco. **ASIENTO 2:** EMBARGO PREVENTIVO por ef. Fha. 1/VII/97 j.c.y.c. n°1 stria. N°1 Expte. B-19940/97 ej. C/emb prev. Roberto Luis Fraga y Rosa Ines del Carmen Puglisi Vaque C/ Guido Ciriaco Girotti mto. \$5.500 mas \$ 1.650 pres n° 8004 fecha 4/VII/97 registrada 11/VII/97 **ASIENTO 3:** EMBARGO DEFINITIVO ref. As.2 por of. Fecha 20/4/98 pres. N° 4551, el 22/4/98 registrada 23/4/98. **ASIENTO 4:** EMBARGO DEFINITIVO ref. As 1 por of de fecha 11/2/98 pres. n° 4986 el 30/4/98 registrada 5/5/98. **ASIENTO 5:** EMBARGO PREVENTIVO por of fecha 23/9/02 J.C. Y C. N° 1 – Jujuy Expte. N° B47196 ej. Por Cobro de Alquileres: ESPINOZA MIGUEL ANGEL c/ GIROTTI GUIDO CIRIACO mto. \$ 12.900 mas \$ 3.870 pres N° 10850, el 24/9/02 registrada 25/9/02. **ASIENTO 6:** EMBARGO DEFINITIVO ref. As5 por of de fecha 10/10/03 pres N° 12909 el 3/11/03 registrada 4/11/03 El martillero esta facultado a percibir hasta el 40% del total de la venta al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez interviene en la causa. El adquirente compra la propiedad libre de todo gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 29 de Diciembre de 2003 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, Aroaz Esq. Davila B° Cdad. De Nieva. Por consultas en Stria. Del Juzgado o al Cel. 155004638, el día de la subasta desde una hora antes. Edictos en Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2003.
Dic.22/26/29-Liq.31310-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ
Martillero Publico Judicial MP 45

JUDICIAL SIN BASE: UN VEHÍCULO RENAULT 21 GTX MOD/AÑO 1994 CON GNC.

DRA. MARIA PAGANINI DE FRIAS, Vocal Cámara en lo Civil y Comercial Sala I – Vocalia 2, Secretaria a cargo de la Esc. EMA B. B. DE SAPAG, comunican por tres veces en cinco días en el Expte N° B-99622/03, caratulado: Inc. de Ejecución de Sentencia: OSAR GUILLERMO SALAZAR c/ ALBERTO ALEJANDRO SALAZAR Y GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ, que el Martillero Publico Judicial Jorge Eduardo Rodríguez MP 45 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Un Automóvil marca REANAULT 21 GTX INYECCIÓN SEDAN 4 PUERTAS, motor RENAULT N° 5533588, chasis RENAULT 8A1L48GZZPS000552, modelo año 1994 Dominio SHJ-297 en el estado que se encuentra. El mismo posee los siguientes gravámenes 1°) Prenda Briones y Cia. SRL por \$4.734,00 (05-03-99), 2°) Embargo en los presentes autos por \$ 8.027,85. el comprador adquiere el rodado libre de gravamen. La subasta se realizará el día 29 de Diciembre de 2003 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy ubicado en Calle Araoz Esq. Davila del B° Cdad. De Nieva de ciudad capital. Para mayores informes dirigirse a la Stria. Sala I – Vocalia 2 y/o al Cel.155004638. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, Diciembre 17 de 2003. Dic.22/26/29-Liq.31335-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Sec. N° Uno, de la Pcia. de Jujuy en los Autos B-109731/03, caratulado: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: NOAR S.R.L. , hace saber la siguiente sentencia: resolución de fs. 72/73: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley 24522, de NOAR S.R.L., con domicilio social en calle Balcarce 361 de la Ciudad de la Quiaca, Pcia. de Jujuy. 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico el **día doce del mes de Diciembre del corriente año a horas 9,00** la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3.- Fijar como fecha de vencimiento de plazo para que los acreedores formulen pedidos de verificación ante el Síndico el **día 5 de Marzo del 2004**. 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores y requerir se informe sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección Gral. Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registros de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Gral. De Inmuebles y Dirección Pcial. De Rentas. 5.- Decretar la inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la concursada. A tal efecto líbrese oficio Dirección Gral. De Inmuebles y entidades bancarias. 6.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial a los fines de que tomen conocimientos de la apertura del presente. 7.- Conceder al presentante el término de Cinco Días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. 8.- Intimar al concursado para que en el término de Cinco Días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley concursal 10.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el **día 3 de Mayo del 2004**. 11.- Fijar el **día 31 de Mayo del 2004**, para que el Síndico presente el Informe General. 12.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el **día 30 de Junio del 2004** o el siguiente día posterior si este fuere feriado o inhábil. 13.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley Art. 30 L.Q.C. 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.) FDO. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DRA. OLGA B. PEREIRA, Sec. Hab. A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 9 de Diciembre del 2003. Sec. Hab. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.- Dic.17/19/22/24/26-Liq.31282-\$14,50

DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. N° 8, Secretaria N° 15, en Expte. N° A-20269/03: Concurso Preventivo por José Luis Elokdi se ha dictado la siguiente resolución: /// San Pedro de Jujuy, 2 de Diciembre de 2003. I.- Atento lo ordenado en el decreto de fs. 49, reprogramé las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: establecer que el día 12 de marzo del año 2004

vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico; establecer que el día 30 de abril del año 2004, deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 4 de junio del año 2004, deberá dicho órgano presentar su informe general; citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522 la que se realizará el día 14 de diciembre del año 2004 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 27 de diciembre de 2004. asimismo intímese a la concursada que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ley, publíquese los edictos respectivos. Notifíquese. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ ante mi: DRA. NILDA G. YAPURA. Stria. Es Copia.

SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.- Dic.17/19/22/24/26-Liq.31285-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-82686/02, caratulado: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: solicitado por GABRIELA DEL VALLE CASTILLO Y PANIFICADORA AVENIDA, hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: hacer lugar al mismo, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la Ley 24522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 14 de Mayo de 2004, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 26 de Mayo de 2004, debiéndose publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SUSANA SHARIF, Secretaria. Publíquese edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Diciembre de 2003.- Dic.17/19/22/24/26-\$14,50

DR. Norberto A. Costamagn, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 , Secretaria N°18, en el Expte. N° A-20885/03, Caratulado: CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR ALFREDO SERGIO CASTRO, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución : ///San Pedro de Jujuy , Noviembre 27 de 2003 .- AUTOS Y VISTOS RESULTA... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ALFREDO SERGIO CASTRO, DNI N° 14.443.058, con domicilio real en calle Rosaura de Toril N°342, Barrio Horacio Guzmán de San Pedro de Jujuy , Departamento San Pedro, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento , el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (art. 288, 289 y cctes. De la Ley 24.522) . II) Fijar audiencia a los efectos del Sorteo del Síndico , que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al juzgado, para el día 16 de Diciembre de 2003, a Hs. 10,00 , en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy.. III) Establecer que el día 23 de Febrero de 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Establecer que el Día 16 de Abril de 2004 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 31 de Mayo de 2004 deberá dicho órgano presentar el informe general . IV) Ordenar la publicación de edictos en la forma y por plazo dispuesto por el art. 27 de Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de circulación local .- V) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la secretaria interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inciso 5 del art. 14 de la Ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución . VI) Librar oficio a la secretaria Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.

VII .-)Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.-) Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos cien (\$100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX .-) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 24 de agosto de 2004 horas 9,00y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 31 de agosto de 2004. X.-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del Art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI.-) Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total de las disposiciones del Art. 11 LCQ. XII .-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. FDO. DR. NORBERTO A.

COSTAMAGNA, JUEZ ante mi: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Strio.
San Pedro de Jujuy, Noviembre de 28 de 2003.-
Dic.19/22/24/26/29-Liq.31312-\$14,50

DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-21411/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE ALEJANDRO GASPAS CARABAJAL; hace saber:
/// SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS: . . .del que RESULTA Y CONSIDERANDO El Juzgado RESUELVE: 1) Declara la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del SR. ALEJANDRO GASPAS CARABAJAL, mayor de edad, D.N.I. N° 8.177.403, con domicilio real en calle Ernestina Acosta 253 de esta Cdad. Y domicilio legal constituido en el letrado patrocinante DR. AGUSTÍN HECTOR JARMA, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 220 de esta Cdad., conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (Art. 288, 289 y ccs de la Ley 24522). 2) Fijar la audiencia para el sorteo del Síndico, que será elegido en base al listado correspondiente, la que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 2003, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha N° 7/96, debiendo librarse el oficio pertinente. 3) Establecer que el día 30 de marzo de 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico; establecer el 21 de mayo de 2004 en que deberá la sindicatura presentar los informes individuales y el día 30 de junio de 2004 para la presentación del informe general. 4) Ordenar la publicación de edictos en la forma y en los plazos previstos en el Art. 27 de la 24522, en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de circulación local. 5) Ordenar al deudor que mantengan los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inc. 5 del Art. 14 de la Ley 24522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto. 6) Librar oficio a la Secretaria Única a cargo de los Juzgados del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de concurso y requerir informes a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. 7) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio a los registros inmobiliario, del automotor delegación San Pedro de san Salvador de Jujuy N° 1,2,y 3 y prendario para la anotación de dicha medida. 8) Intimar a la concursada para que dentro de tres días de notificado, deposite en este Juzgado y Secretaria, la suma de \$200, que se estima provisoriamente como necesaria para atender los gastos de correspondencia. 9) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 29 de Noviembre de 2004. 10) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc.1 Art. 21 de la Ley 24522. librar los respectivos oficios. 11) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. FDO. DR. EDUARDO HORACIO CONDE, JUEZ ante mi: DR. NILDA GRACIELA YAPURA, STRIA.
SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.-
Dic.19/22/24/26/29-Liq.31311-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N° 2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a la SRA. ALICIA DEL CAMPO que en el Expte. N° B-97669/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L., se ha dictado la siguiente Resolución; San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . .CONSIDERÁNDOSE . . . RESUELVO: 1º) Fijar el día 10 de marzo de 2004 para la presentación de lo informes individuales. 2º) Fijar el día 5 de mayo de 2004 para la presentación del informe general por parte de la sindicatura. 3º) Disponer el día 22 de setiembre de 2004 a horas 9,00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil 4º) Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley Art. 30 L.C.Q. 5º) Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado (Art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.) FDO. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DR. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Stria.
PUBLIQUESE durante CINCO DIAS. S.S. DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2003.
Dic.22/24/26/29/31-Liq.31328-\$14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N° 4, Secretaria N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en Expte. N° B-96187/02, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: SANATORIO QUINTAR S.R.L. , hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Diciembre de 2003.- I -) Téngase por contestada la vista conferida por parte de la Sindicatura y atento el estado de la causa, reprográmese los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 26 de Febrero de 2004, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 9 de Abril de 2004, para que presente Informe General b) Fijar el día 20 de Agosto 2004 a horas 8,30, para la realización de la Audiencia Informativa, prevista en el artículo 14 inc. 10 de la L.C.Q. establecido el día 30 de Agosto 2004, como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad conforme Art. 43 de la L.C.Q. II -) Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la L.C.Q.) Notifíquese por cédula FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: DR. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria. ES COPIA.-
Dic.22/24/26/29/31-Liq.31333-\$14,50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Pcia. de Jujuy., en el Expte. N° B- 95517/02, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: DÁNDREA CARLOS, hace saber a los interesados que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: RESOLUCIÓN DE FS. 276 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2003. Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1.- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ, la que se realizará el día 24 de Marzo del año 2004, a horas nueve y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 31 de Marzo del mismo año. 3.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante CINCO DIAS. 4.- Notifíquese, protocolizar, etc. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ JUEZ ante mi: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local DURANTE CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2003.
Dic.24/26/29/31 Ene 02 -\$14,50

DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. N° 8, Secretaria N° 15, en Expte. N° A-20443/03: Concurso Preventivo solicitado por Lucio Cayo Sardinas: se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2003.
I.-) Atento al estado y constancias de la causa, reprográmese las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma; establecer que el día 27 de Febrero del año 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico; establecer que el día 29 de Abril del año 2004, deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 4 de Junio del año 2004, deberá dicho órgano presentar su informe general; citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522 la que realizará el día 14 de Diciembre del año 2004 y coherentemente fijar plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 28 de Diciembre de 2004. Asimismo íntímese a la concursada que en el plazo de CINCO DIAS y bajo apercibimiento de Ley, publique los edictos respectivos. II -) Notifíquese. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ ante mi: DR. NILDA G. YAPURA, Stria. ES COPIA.
SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2003.
Dic.26/29/31 Ene 2004 02/05 - \$ 14,50

EL DR. ROBERTO SIUFI , Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B- 111.181/03 caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: FRONTERA S.A." procede a NOTIFICAR la siguiente resolución de fs. 159/160. -: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I)- Declarar la apertura del presente Concurso de Acreedores de la Sociedad Comercial FRONTERA S.A. con domicilio en calle La Esperanza N° 331 de esta ciudad.- II)- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día Jueves 12 de Febrero del año 2.004, a hs.09: 00,la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96).A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- III)- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 30 de Marzo de 2.004.- IV) Ordenar la anotación de la Apertura del presente Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y

Dirección Provincial de Rentas. V)- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concursado. A tal efecto, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.- VI)- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto líbrese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso. VII)- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente VIII)- Intimar al Concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos quinientos (\$ 500) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.30 de la L.C.Q. IX)- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 21 de Mayo de 2004. X)- Fijar el día 30 de Julio de 2004, para que el Síndico presente el Informe General. XI)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 13 de Diciembre 2004 a hs.9,00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil. XII)- Constituir el comité Provisorio de Acreedores conforme lo previsto en el Art. 14 de la L.C.Q. con AFIP – DGI, DPR Jujuy y Alfredo Herrera, a quienes deberán notificarse en los domicilios denunciados por la concursada. XIII)- Líbrese oficio al Juzgado Federal Nº 1 para que proceda a disponer el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en los Exptes. Nº 25/01/02: caratulado: AFIP c/ FRONTERA S.A. y Nº 257/01/02 caratulado: AFIP c/ FRONTERA S.A. y la devolución de los bienes automotor marca KANGOO, Dominio CNY 228, Automotor marca HIUNDAY GRUA Dominio CPT 673, Camioneta marca FIORINO Dominio DPT 970 y Camioneta marca Peugeot, Dominio VUI 608 a la concursada Frontera S.A., atento a la apertura del concurso preventivo ante este Juzgado y Secretaria facultándose al Dr. Angel Alberto Lamas y/o persona que el indique para su diligenciamiento con expresa habilitación de días y horas. XIV)Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.). XV)- Notifíquese por Ministerio de Ley (Art.26 L.C.Q.)- Notifíquese **FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mí DRA. BEATRIZ BORJA - Secretaria -**

Dic.26/29/31/..Ene. 2004 02/05 -\$14,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. LUIS ERNESTO KAMADA, Juez Habilitado del Juzgado de Menores Nº1 de la Pcia. de Jujuy, en la causa Nº 570/02 caratulado: ANCASI, José Daniel; ALVAREZ, Cesar Rubén; FABIAN, Enrique Diego; PAZ, Pastor Francisco; p.s.a. HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, Y FABIAN, Enrique Diego; PAZ, Pastor Francisco; ALVAREZ, Cesar Rubén y otros; p.s.a. LESIONES EN BANDA – Ciudad (S.P.Nº 24625-A-02), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al menor PASTOR FRANCISCO PAZ, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003. Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.-) Citar por Edictos por TRES veces en CINCO DIAS al menor PASTOR FRANCISCO PAZ, Argentino, 17 años, soltero. Alfabeto, estudiante, DNI Nº 32.367.208, nacido el 9/4/86 en esta ciudad capital, hijo de Norberto Antonio Paz y Ana María Tito Calla, con domicilio en Mza. 392, L. 18 Sector B-6 Alto Comedero – Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada(Art. 140 C.P.P.) II -.) FDO. DR. LUIS ERNESTO KAMADA JUEZ HABILITADO ante mí: DRA. GLORIA BEATRIZ ALSINA, Secretaria Penal y Contravencional. Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago. Secretaria Penal y Contravencional, 12 de Noviembre de 2003.

Dic.22/24/26-S/C.

DR. JUAN CARLOS NIEVE, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº4, (Por Habilitación), de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº 1052/03, caratulado: CHOQUE, ANICETO (no habido) p.s.a. de Abuso Sexual gravemente ultrajante – Ciudad, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días**, al imputado ANICETO CHOQUE, de 42 años de edad, argentino, soltero, sin profesión, con domicilio en el Lago de Popeye, bajando el puente, s/nº, margen del río xibi xibi, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc.1º del Código Procesal Penal). La publicación del presente edicto será sin cargo. SECRETARIA Nº7, 1 de Noviembre de 2003.- Dic.22/24/26-S/C.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente Nº 427-R-1987 y Agregados cita y emplaza al Sr. RODRÍGUEZ, MODESTO GENARO, DNI Nº 7.281.249 para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última Publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horarios administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 26 de la Manzana 314 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad Dpto. Manuel Belgrano Adjudicado por Escritura Publica Nº 18 de fecha 24 de enero de 1994 de la Escribana de Gobierno Laura N. Viera de Ome, bajo apercibimiento de seguir e, trámite del expediente según estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETÍN OFICIAL – SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.- Dic.24/26/29-Liq.31343-\$8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente Nº 3505-CH-1987 y Agregado cita y emplaza a la Sra. VILLADA, ELSA ESTELA, DNI Nº 12.618.554 y el SR. BERNART, HECTOR OSCAR DNI Nº 18.363.242 para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 19 de la Manzana 350 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad Dpto. Manuel Belgrano Adjudicado por Decreto 5285-E-91, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETÍN OFICIAL – SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.- Dic.24/26/29-Liq.31344-\$8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente Nº 0516-1412/93; CITA Y EMPLAZA a la SRA. PARRAGA, ESTER DELIA DNI Nº 24.384.902, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última Publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 7 de la Manzana 312 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Adjudicado mediante Constancia de fecha 30 de Junio de 1995, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETÍN OFICIAL – SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.- Dic.24/26/29-Liq.31347-\$8,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. OLGA DEL V. VILLAFañE, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, en el expte. Nro. B 110.430/03 Caratulado: "QUIEBRA DE INDUSTRIAS PLASTICAS NOROESTE S.R.L. SOLICITADA POR SARA E. LEDESMA DE TERROBA Y ERNESTO H. LEDESMA ", se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE DICIEMBRE DEL 2.003. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... **RESUELVE:** 1).- Declarar el Estado de Quiebra de la empresa INDUSTRIAS PLASTICAS NOROESTE S.R.L., con domicilio en Pasaje Medina Nº 463 del Barrio Almirante Brown de San Salvador de Jujuy.(Art. 3, 11 inc. 1). 2).- Ordenar la anotación y APERTURA de la presente QUIEBRA, librándose los oficios pertinentes, a la Dirección General Impositiva, al Registro Nacional de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas de la Provincia, y al Registro Publico de Comercio, quien además, deberá informar sobre la existencia concurso o quiebra anterior (art. 88 inc. 2do de la L.C y Q.). 3).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de los fallidos. Al efecto, oficiase a la Dirección General de Inmuebles, a las distintas Entidades Bancarias y a los Registros Publico de Comercio, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de Marcas y Señales y al Registro Nacional de Concursos y Quiebras. (art. 88 inc.2 y 295 de la L. de C. y Q.). 4.-) Fijar AUDIENCIA para el sorteo y designación del Síndico de la presente causa, para el día04 de DICIEMBRE del 2.003. año a horas 9,00, haciéndosele saber a Secretaría de Superintendencia a sus efectos, con expresa habilitación de días y horas. 5).- Ordenar al sr. síndico que realice la incautación de los bienes de los fallidos en forma inmediata, a cuyo efecto se lo faculta para designar un M.P.J. como

depositario judicial, de los posibles bienes a incautar, si lo considerare pertinente, quien, deberá junto con el Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado constituyéndose en los domicilios del fallido y labrar las actas pertinentes procediendo conforme lo dispuesto en los arts. 177 a 181 de la L.C.Q. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública, y contratar los servicios de un cerrajero si fuese necesario. Asimismo deberá informar al juzgado del resultado de la incautación ordenada en el plazo de un día, bajo expreso apercibimiento de considerar su conducta falta grave. 6).- Intimar a los fallidos y a los terceros que entreguen al señor Sindico los bienes de aquella (art. 88 inc. 3 L.C.Q.). 7).- Intimar al fallido entregar al sr. sindico los libros de comercio y toda otra documentación relacionada con la contabilidad, en el plazo de 24 hs 8).- Ordenar al señor Sindico efectuar una actualización del inventario de los bienes del fallido, en el termino de treinta días, lo cual comprenderá solo bienes generales. 9).- Prohibir se efectúen pagos a los fallidos, los que en caso de efectivizarse, serán ineficaces.(art. 88 inc.5 LCQ). 10).- Ordenase interceptar la correspondencia de **INDUSTRIAS PLASTICAS NOROESTE S.R.L.** a cuyos efectos deberá oficiarse a ENCOTESA, ANDREANI, OCA, OCASA, Y CORREO ARGENTINO- (art. 88 inc.6 L.C.Q.). 11) Ordenar a los señores socios **SARA ELVIRA LEDESMA DE TERROBA D.N.I. N° 5.918.892** con domicilio en calle Medina N° 463 del Barrio Sarmiento de San Salvador de Jujuy y **ERNESTO HUGO LEDESMA L.E. N° 8.175.059** domiciliado en calle 9 de Julio N° 587 del Barrio Almirante Brown de San Salvador de Jujuy, se abstengan de abandonar el país sin previa autorización del Juzgado, hasta la presentación del Informe General de la sindicatura (art. 102 y 103 de la L.C.Q.), a tales fines, ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia de Jujuy, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Ministerio del Interior de la Nación. 12) Ordenar al Sr. sindico la realización de los bienes de la fallida y la designación de quienes efectuaran las enajenaciones pertinentes (art. 88, inc 9 L.C.Q.). 13) Intimar al Sr. Sindico para que presente el inventario correspondiente en el término de Treinta Días (30), contados a partir de la última publicación de los edictos (art. 88, inc.10 L.C.Q.). 14) Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el 8 de febrero del 2.002. 15) Establecer como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de Verificación de Créditos a la sindicatura el día **18 DE FEBRERO DEL 2.004**, (art. 88 in fine). 16) Establecer como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten ante la sindicatura las Impugnaciones pertinentes el día **08 DE MARZO DEL 2004.**, (art. 200, 6to. Párrafo). 17) Establecer el día **07 DE ABRIL DEL 2.004**, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los **INFORMES INDIVIDUALES** a que se refiere el art. 35 de la ley Concursal y el día **21 DE MAYO DEL 2.004**, para que presente el **INFORME GENERAL** ,(art. 200 L.C y Q). 18) Establecer el día **22 DE JUNIO DEL 2004**, para que el sr. Sindico promueva la constitución del Comité de Acreedores que actúe como controlador en la etapa liquidatoria. (art. 201 de la L.C.Q.). 19) Establecer como vencimiento del **PERIODO DE EXCLUSIVIDAD** el día 7 de setiembre del 2.004, y fijar para el día 31 de agosto del 2.004 la **AUDIENCIA INFORMATIVA**. (art. 43 ss. L.C.Q.). 20) Notificar y oficiar a los distintos Organos Jurisdiccionales de este Poder Judicial a fin de que remitan las actuaciones en las que la fallida sea demandada, y en las que se reclamen derechos patrimoniales de conformidad con los prescripto con los arts. 21 y 132 de L.C.Q. 21) Ordenar al sr. Sindico la publicación de los EDICTOS, TRES veces en CINCO días en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial, sin provisión de fondos y sin perjuicio de abonar los mismos oportunamente.(art. 89 ap. 3 L.C.Q.). 22) Agregar copia en autos, protocolizar notificar,- 23) Se ha designado sindico de la presente causa al **C.P.N. RICARDO ALFREDO DE JESUS VILLAGRA, con domicilio en la calle INDEPENDENCIA N° 917 DE SAN SALVADOR DE JUJUY,** fijando horario de recibir la documentación los días **LUNES Y VIERNES DESDE LAS 17 HS. A 21 HS.** etc. **FDO. DRA. OLGA V. VILLAGRANA JUEZ. ANTE MI DRA. NORA CRISTINA AIZAMA. SECRETARIA. ES COPIA.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES veces en CINCO días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE DICIEMBRE DEL 2.003. Dic.22/24/26-S/C.-

LA DRA. ALICIA GUZMÁN, Juez del Tribunal de Familia Vocalía IV, en el Expte. N° B-101553/03 caratulado: GUARDA PREADOPTIVA: KALBERMATTER VDA. DE BARRERA INES TERESITA Por CARRION FLORENCIA AGUSTINA, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: /// RESOLUCIÓN DE FS. 81 vta. /// San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . .RESUELVE: I.-) Declarar la preadopción de la menor Florencia Agustina Carrión D.N.I. N° 37.632.729 (Conf. Art. 317 de la Ley 24779) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar su adopción plena. II.-) Otorgar la guarda definitiva con miras a la adopción plena de la menor Florencia Agustina Carrión D.N.I. 37.632.729 a la Sra. Ines Teresita Kalbermatter Vda. De Barrera D.N.I. N° 3.550.208 del Barrio Los Perales de esta ciudad considerándose suficiente el plazo de guarda cumplido desde la promoción del

presente proceso, hasta la fecha, como paso previo para solicitar la adopción de la misma. III.-) Autorizar a la Sra. Ines Teresita Kalbermatter Vda. De Barrera, domiciliada en la Candelaria N° 587, duplex 3 del Barrio Los Perales de esta ciudad realizar viajes con la misma dentro del país. IV.-) Librar oficio al registro Único de Adopciones del Poder Judicial de la Pcia. de Jujuy, a efectos de solicitar los controles de guarda pertinentes y de que tome debida nota en los registros correspondientes. V.-) . . . VI.-) Ordenar se registre, se agregue copia en autos, se haga saber y se notifique la presente a la Sra. Julieta Florencia Carrión mediante publicación de EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES DIAS CONSECUTIVOS. Asimismo tratándose de una rebeldía ficta, notifíquese la presente al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que en turno corresponda, a los efectos que hubiere lugar. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. ALICIA S. GUZMÁN, Juez Ante mi: GLADIS MAZA, Stria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS. Dic.22/24/26-Liq.31336-\$8,70

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI – Pte. De Tramite en la Vocalía N° 7, de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-84287/02, caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GUSTAVO MARCELO CAMU y DANIEL HORACIO CAMU c/ VICENTE BERNASCONI HECTOR QUINTANA y NAPOLEÓN ALVAREZ SOTO, hace saber de la siguiente resolución: En San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2003, la SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, RESUELVE: 1º) Hacer Lugar a la demanda entablada por los Dres. GUSTAVO MARCELO CAMU y DANIEL HORACIO CAMU en contra de los Sres. VICENTE BERNASCONI, HECTOR QUINTANA y NAPOLEÓN ALVAREZ SOTO; en consecuencia los primeros adquieren en partes iguales la propiedad inmobiliaria que se individualiza como Padrón A-79, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 46, Parcela 27b, Dominio inscripto en el Libro VI Capital, Folio 143, Asiento 1912, de 66,02 mts 2, con los limites y linderos que se especifican en el plano de usucapios. Librar oficio a la Dirección Gral. De Inmuebles a los efectos de su registración. III.-) Diferir la regulación de honorarios del Dr. GUSTAVO CAMU hasta tanto obren en autos pautas suficientes. IV.-) Hacer saber a la Dirección Gral. De Rentas y .. a los fines del contralor de las contribuciones respectivas. V.-) Notificar, protocolizar, etc. FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Tramite – Vocales DRES. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO Y NORMA B. ISSA ante mi: Sr. SERGIO W GARCIA, Strio. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 5 DEL 2003.- Dic.22/24/26-Liq.31330-\$8,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ , Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-103700/03 caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ APARICIO MARCELO FERNANDO, hace saber al SR. APARICIO MARCELO FERNANDO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes. DECRETO DE FS. 9 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2003. I.-) Por presentado el DR. OSCAR MARIANO BAIGORRI por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, a mérito de la copia de poder general especial para juicios que acompaña a fs. 2 de autos. II.-) De conformidad con lo dispuesto por los Art. 8,9 y 10 de la N° 2501/59, líbrese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del SR. APARICIO MARCELO FERNANDO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE \$569, en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO SETENTA CON SETENTA CENTAVOS \$170,70, calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. II.-) asimismo cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas previstas en el Art. 12 de la Ley N° 2501/59, si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.-) Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-) Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C) VI.-) notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ante mi: MARTA DE OSUNA, Prosecretaria.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición. Publíquese en el Boletín Oficial y

un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: Marta de Osuna. San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre 2003.
Dic.22/24/26-Liq.31322-\$8,70

San Pedro de Jujuy, 11 Diciembre de 2003.
Dic.22/24/26-Liq.31329-48,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-103712/03 caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ CARPINTERI HUGO F., hace saber al SR. CARPINTERI HUGO F. siguiente Decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes. DECRETO DE FS. 9 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2003. I.-) Por presentado el DR. OSCAR MARIANO BAIGORRI por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, a mérito de la copia de poder general especial para juicios que acompaña a fs. 2 de autos. II.-) De conformidad con lo dispuesto por los Art. 8,9 y 10 de la N° 2501/59, líbrese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del SR. CARPINTERI HUGO F. en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA \$650, en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO \$195, calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. II.-) asimismo cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas previstas en el Art. 12 de la Ley N° 2501/59, si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.-) Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-) Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C) VI.-) notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ante mi: MARTA DE OSUNA, Prosecretaria.
Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: Marta de Osuna. San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre 2003.
Dic.22/24/26-Liq.31321-\$8,70

CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL. SALA IV.
VOCALIA: DR. ALBERTO RAUL ALFARO, en el Expte. N° A-21171/03, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS, promovido por el DR. EDUARDO MIGUEL PAZ, deducido del Expte. N° A-0241/98 caratulado: ORDINARIOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS; MARIA ANGELICA ARIAS, por su hijo menor de edad MARCOS AUGUSTO ARIAS c/ HORACIO JAVIER CASTRO y EMPRESA DE TRANSPORTE URB. SAN PEDRO S.R.L., procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: /// San Pedro de Jujuy, 7 de Noviembre de 2003. I.-) Por presentado el DR. GUSTAVO MARCELO CAMU, por constituido domicilio legal y por parte para actuar en nombre y representación de EDUARDO MIGUEL PAZ a mérito del instrumento que se adjunta. II.-) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, de conformidad a lo establecido por los Art. 460, 472, 478 y concordantes del Cód. Proc. Civil, líbrese en contra del accionado EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO SAN PEDRO S.A., mandamiento de intimación de pago por la cantidad de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.677.-) reclamados en concepto de capital, con mas la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 838), presupuestado provisoriamente para acrecidas de la presente ejecución. Asimismo cíteselos de REMATE para que dentro del término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo deberá la accionada constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Sala Cuarta, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones y providencias por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (Art. 154 del C.P.C.) III.-) Al pedido de Embargo Preventivo formulado ha lugar en consecuencia ordenase la traba del mismo sobre toda suma de dinero que tenga por percibir la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO SAN PEDRO S.A., hasta cubrir las sumas enunciadas en el apartado II de esta providencia, en el Expte. N° A-11070/01, caratulado: TRANSPORTE SAN PEDRO S.A. c LIDER S.R.L. y otros. De esta Sala IV Vocalia Dr. Alfaro. Para tales efectos, líbrese el Oficio pertinente facultándose al Dr. Gustavo M. Camu y/o persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento. IV Téngase presente lo peticionado en el apartado III de su escrito de demanda. V.-) . . . VI.-) Notifíquese FDO. DR. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Pte. De Tramite ante mi: DR. JUAN CARLOS CORREA, Secretario. Es Copia. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial .

EL DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Voc. II, en el Expte. B-109493/03, caratulado: DIVORCIO VINCULAR: CAVALLIN LILIANA MERCEDES c/ HERNAEZ JOSE LABERTO, hace saber al SR. JOSE ALBERTO HERNAEZ, D.N.I. N° 16.347.352, que en los autos del rubro se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe textualmente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2003. Por presentando el DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE con el patrocinio letrado del DR. JULIO CESAR NORRY, en nombre y representación de LILIANA MERCEDES CAVALLIN por constituido domicilio legal y parte a mérito del Poder General presentado. Admítase la presente demanda de Divorcio la que se tramitara de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.) Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda al accionado JOSE ALBERTO HERNAEZ por el término de Quince días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del CPC) íntímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC) Notificaciones por secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. Proveyendo a lo solicitado y atento las constancias de autos, notifíquese al accionado mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Al Beneficio de justicia gratuita solicitado no ha lugar. . . Notifíquese FDO. DR. JORGE E. MEYER. VOCAL PTE. DE TRAMITE DR. HECTOR R. GONZALEZ. Sec. SECRETARIA, 3 de Diciembre de 2003.
Dic.22/24/26-Liq.31325-\$8,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-105311/03 caratulado: APREMIO; MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ OBACHI SANTOS DANIEL al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, Ad Hoc JULIO CESAR DEL CORRO D.N.I. N° 20.455.902, ROBERTO JOSE MARTÍN JUÁREZ D.N.I. N° 27.650.364, CESAR GUSTAVO CACERES D.N.I. N° 20.811.380 y/o IVAN EDUARDO CUÑADO D.N.I. N° 26.232.951 para actuar en los juicios de APREMIO (Acordada del S.T.J. del 6/9/97: procede a REQUERIR al demandado SANTOS DANIEL OBACHI el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE (\$ 413), en concepto de capital con mas la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS CON NOVENTA CTVOS. (\$ 123,90), para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona que el mismo designe, con las previsiones y formalidades de ley. Acto Seguido, cíteselo de RENATE para que en el término de TRES DIAS, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA. Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2003. Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.
Dic.22/24/26-Liq.31324-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N°13, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a MARIO PEDERIVA, que en el Expte. N° B-105314/03, caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ MARIO PEDERIVA, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2003. Atento las constancias de fs.11, 19 vta. Y 21 de autos y lo solicitado a f. 24, notifíquese por EDICTOS al demandado MARIO PEDERIVA, que en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy SE TRAMITA LA SIGUIENTE CAUSA en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472, 478 del C.P.C., INTÍMESE al accionado a depositar la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 556,00), en concepto de capital, con más la de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 166,80) presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que ponga opciones legítimas si las tuviera dentro del término de TRES DIAS, posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento

de mandar llevar adelante la ejecución .Asimismo , córrase traslado del pedido de intereses por igual plazos que el antes expresado , bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar . Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado , bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 de Item. Asimismo hágase saber el demandado que las copias para el traslado , se encuentran en Secretaria .- A tal fin , publíquese EDICTOS EN UN DIARIO LOCAL Y BOLETIN OFICIAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS .- Notifíquese por Ministerio de Ley .- Fdo. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA .- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local , por TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DIAS .- SAN SALVADOR DE JUJUY ,5 DE DICIEMBRE DE 2003.-

Dic.22-24-26-Liq.31323-\$ 8,70.

DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy en los Autos B-103708/03, caratulados : APREMIO MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ MONDONIO, JUAN CARLOS , se hace saber las siguientes providencias: Resolución de fs. 9: //SAN SALVADOR DE JUJUY ,24 DE JUNIO DEL 2003.- I .- Por presentado el DR. OSCAR MARIANO BAIGORRI en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY a mérito de la copia del Poder Especial para Juicios que se manda a agregar a fs. 2/3 de autos , por constituido domicilio legal y por parte .- II .- De conformidad previsto al art. 472 y 478 del C.P.C. , líbrese mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra del demandado SR. MONDONIO JUAN CARLOS por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 538,00) con más la de PESOS CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 161,00) calculadas para responder a ulteriores del juicio . En efecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades , debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada , y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo , con las prevenciones y formalidades de Ley , requiriendose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: Dra. MARIA ELENA CACERES, Sec. A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA, 3 de Diciembre de 2003. Sec. Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Sec. Hab. Dic.22/24/26-Liq.31338-\$8,70

EL C.P.N. GUILLERMO SAPAG, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la Actuación N° 944-DF-1999, caratulado: AGRICOLA JUJEÑA S.R.L. Reg. B-3-301-CM-910-621132-7-CUIT N° 33-59246941-9 "VERIFICACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PERIODO 11/91 a 12/99" – Dom.: Ruta 45 Monterrico; Notifica al Contribuyente AGRICOLA JUJEÑA S.R.L., la nota N° 560/2002, cuya Corrida Vista N° 944-DF-1999 expresa .S.S. de Jujuy, 5 de Junio de 2002. Ref: Corrida Vista – Actuación N° 944-DF-1999 AGRICOLA JUJEÑA S.R.L., Verificación de pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Uds. Adeudan a nuestra Dirección en concepto del impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales 1991(febrero-abril-agosto-septiembre-octubre-noviembre-diciembre) 1992(abril-junio-julio-agosto-septiembre-octubre-noviembre-diciembre) 1993 (enero-febrero) 1995 (enero-diciembre) 1996 (enero a diciembre) 1997 (enero-febrero-marzo-abril-mayo-junio-agosto-septiembre-noviembre-diciembre) 1998 (enero a diciembre) y 1999 (enero a diciembre), la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82/100 CTVOS. (\$ 177.458,82), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha del efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. Fdo. C.P.N. Guillermo Sapag, Director de la Dirección Provincial de Rentas. Dic.22/24/26/29/31-S/C

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 109068/03: SUCESORIO DE PELAGATTI ELIDE JOSEFINA INOCENCIA, notifica por este medio al demandado Jorge Gabriel D'jallad, la siguiente resolución: San Salvador Jujuy, 3 de Diciembre del 2003.

Atento lo solicitado a fs.57 y lo dispuesto por el art. 3314 del Código Civil, intimase al SR. JORGE CAYETANO ANSELMO TAGLIOLI, a aceptar o repudiar la herencia en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento en caso de silencio, de considerarse aceptada y subrogarse en sus derechos los acreedores RUBEN NAPPA y MIGUEL ANGEL LELLO, solicitando la correspondiente declaratoria de herederos a favor del primero nombrado. Atento constancias de fs. 50/52 de la causa citada, notifíquese al Sr. Taglioli por edictos. Notifíquese por cédula. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante Mi: NORMA JIMENEZ, Secretaria.

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre de 2003.

Dic.22/24/26-Liq.31316-\$8,70

DRA. OLGA V. VILLAFANE, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la Pcia. de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. B-93034/02: Ejecutivo: HERNAN CESAR PALOMARES c/ CARLOS H. DAVILA y MELVA C. CARDOZO, hace saber a CARLOS H. DAVILA y MELVA C. CARDOZO que se ha dictado la siguiente providencia:

San Salvador de Jujuy, Setiembre 25 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERÁNDOSE . . . RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por HERNAN CESAR PALOMARES en contra de CARLOS H. DAVILA y MELVA C. CARDOZO, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento cincuenta (150) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales 2º) Regular los honorarios profesionales del DR. HERNAN CESAR PALOMARES en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) por la labor desarrollada en autos, y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere. 3º) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4º) Fdo. Dra. Olga Villafañe, Juez Dra. Nora Aizama, Secretaria. Es Copia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, Setiembre 25 de 2003. Dic.22/24/26-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, en el Expte. N° B-92177/02 EJECUTIVO : PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ JUANA HORTENCIA CACERES, notifica por este medio, a la demandada JUANA HORTENCIA CACERES, el siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero del 2000. Atento lo solicitado, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra de JUANA HORTENCIA CACERES y hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15 de autos y líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CTVS. (\$ 629,07), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trabase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselos de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, concurra a este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el mismo Acto, córrase TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem) . Notifíquese Art. 154 del CPC. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi, Secretaria DRA. FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2003.- Dic.24/26/29-Liq.31345-\$8,70

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, EN EXPTE. N° B-93310/02, caratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ GALIAN DOROTEO TITO, se notifica al SR. GALIAN DOROTEO TITO el Decreto de fs. 74: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2003. Atento a lo solicitado a fs.73 y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del SR. DOROTEO TITO GALIAN, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese mandamiento de Pago y Ejecución en su

Dic.26/29/31-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº 2 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y /o acreedores de DON RIVERO MARIO Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS edictos en Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 23 del 2003.-
 Secretaria Nº2 Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER -Secretaria..-
 Dic.26-29-31-\$ 8,70-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: PATRICIO TEJERINA.
 Secretaria: Dra. MARIA SOL ZURUETA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre de 2003.
 Dic.24/26/29-Liq.31341-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MARIA ISABEL GONZALEZ y MONICO FRANCISCO CORREA.
 Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Octubre de 2003.
 Dic.24/26/29-Liq.31340-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, en el Expte. Nº B-110462/03, caratulado: SUCESION AB – INTESTATO: TORDOYA CENTELLAS MARINA, Cita y emplaza ha herederos y acreedores de los bienes de la causante: MARINA TORDOYA, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Diciembre de 3003.
 BEATRIZ BORJA, Secretaria.
 Dic.24/26/29-Liq.31342-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: MIGUEL GUANUCO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2003.
 Prosecretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.
 Dic.24/26/29-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº9, SECRETARIA Nº18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DOMINGO GARCIA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2003.
 DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA – SECRETARIO.
 Dic.24/26/29-Liq.31349-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: FILEMON SOTO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2002.
 Prosecretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.
 Dic.24/26/29-Liq.31348-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4,SECRETARIA Nº7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-110401/2003. Caratulado: Sucesorio AB Intestato de TORREZ VDA. DE OTAIZA, LAURA NÉLIDA, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de LAURA NÉLIDA TORREZ VDA., DE OTAIZA .-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Diciembre de 2003.-
 Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ ,SECRETARIA.-
 Dic.26/29/31-\$8,70.-

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f)Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		